



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2025-4410-SPA-3026
y acumulado PAOT-2025-4753-SPA-3269**

No. de folio: PAOT-05-300/200- 11.391 -2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a

28 AGO 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número **PAOT-2025-4410-SPA-3026** y acumulado **PAOT-2025-4753-SPA-3269** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta Entidad dos denuncias ciudadanas, relativas a: 1.- (...) se trata de dos perros adultos, una hembra y un macho y dos cachorros, hay veces que están amarrados con cadena y otras veces los dejan expuestos en la calle están en los huesos y son un poco nerviosos (...) les pegan y no se acercan mucho con los humanos (...) [Ubicación de los hechos: calle Jitotol, manzana 15, lote 15, colonia Cuchilla de Padierna, Alcaldía Tlalpan; predio con malla ciclónica y puerta blanca]; 2.- (...) mantienen a aproximadamente 8 perros en muy malas condiciones. La mayoría son hembras y varias se encuentran embarazadas. Se reproducen con frecuencia porque no están esterilizadas (...) son de raza mediana y la madre es tipo pitbull. Se encuentran en el terreno de la casa sin nada que los cubra del sol o la lluvia. Dos de los perros machos permanecen amarrados, así como, una de las hembras color blanco, que se encuentra embarazada (...) También (...) tiene varios gatos, que de igual manera se encuentran en total descuido (...) Y DESNUTRIDOS (...) [Ubicación de los hechos: calle Jitotol, manzana 15, lote 15, colonia Cuchilla de Padierna, Alcaldía Tlalpan].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es una autoridad en materia de bienestar animal, por lo que se admitieron a investigación dos denuncias relativas al presunto maltrato animal en el inmueble ubicado en calle Jitotol, manzana 15, lote 15, colonia Cuchilla de Padierna, Alcaldía Tlalpan.

Sobre el tema, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en el domicilio señalado en las denuncias que nos ocupan, donde se constató la existencia de los siguientes ejemplares:

- Un canino macho, de raza mestiza, de 8 años de edad.
- Un canino macho, de raza mestiza, de 1 año de edad.
- Un canino hembra, de raza mestiza, de 1 año de edad.
- Un canino macho, de raza mestiza, de 4 meses de edad.
- Un canino hembra, de raza mestiza, de 1 año de edad.
- Un canino hembra, de raza mestiza, de 2 años de edad.
- Cuatro caninos machos y un canino hembra, de raza mestiza, de aproximadamente 1 mes de edad.
- Cuatro caninos machos y tres caninos hembras, de raza mestiza, de aproximadamente 10 días de nacidos.
- Un felino, hembra, adulta, lactante.
- Dos felinos machos y un felino hembra, de aproximadamente 6 meses de edad.
- Cuatro felinos, sin poder determinar su sexo, toda vez que, se trata de ejemplares recién nacidos.
- Todos los ejemplares contaban con condición corporal baja, signos de estrés y angustia.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES**

**Expediente: PAOT-2025-4410-SPA-3026
y acumulado PAOT-2025-4753-SPA-3269**

No. de folio: PAOT-05-300/200- 113911 -2025

- A decir de su responsable, los ejemplares son alimentados 2 veces al día, con comida casera; asimismo, a su dicho, se encontraban vacunados; sin embargo, no exhibió comprobantes médicos.
- Es de mencionar que dichos ejemplares se encontraban deambulando libremente al interior del inmueble y en la vía pública, sin contar con resguardo suficiente contra el clima.

Derivado de lo anterior, personal de esta entidad, promovió la entrega voluntaria de los animales de compañía, a lo cual accedió su persona responsable. Consecuentemente, los caninos y felinos fueron trasladados con personas protectoras independientes, quienes les brindarán alojamiento y atención médica veterinaria, hasta su adopción responsable.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en virtud que se promovió la entrega voluntaria de los animales de compañía objeto de la presente denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en el inmueble ubicado en calle Jitolotl, manzana 15, lote 15, colonia Cuchilla de Padierna, Alcaldía Tlalpan; habitaban 18 ejemplares caninos, de raza mestiza; así como, 8 felinos, todos ellos con condición corporal baja, signos de estrés y angustia, mismos que a decir de su responsable eran alimentados 2 veces al día, con comida casera; asimismo, a su dicho, se encontraban vacunados; sin embargo, no exhibió comprobantes médicos. Es de mencionar que dichos ejemplares se encontraban deambulando libremente al interior del inmueble y en la vía pública, sin contar con resguardo suficiente contra el clima.
- Derivado de lo anterior, personal de esta entidad, promovió la entrega voluntaria de los animales de compañía, a lo cual accedió su persona responsable. Consecuentemente, los caninos y felinos fueron trasladados con personas protectoras independientes, quienes les brindarán alojamiento y atención médica veterinaria, hasta su adopción responsable.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ténganse por concluidos los expediente en los que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítanse los expedientes en los que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.

KCH/HAGM/JCH